



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL  
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO  
DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA119082227d4c002f8e24ac19b9964ee9a96e791OAPGT>

Página 1/8



## 1. OBJETO DE CONTRATO

La contratación del servicio de asistencia técnica en el tratamiento de la información del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU).

## 2. CONTENIDO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que posteriormente se señalan, se pretende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución, asesoramiento y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen el ejercicio de la autoridad o el manejo o custodia de fondos públicos. El contratista no tendría, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependería orgánicamente del Organismo, ni estaría incluido en la estructura administrativa del mismo.

El objeto del contrato de tratamiento de la información del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, consiste en la realización de los siguientes trabajos o actividades de gabinete:

- a) Examinar los documentos en que conste el acto o negocio jurídico susceptible de constituir el hecho imponible del Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, comprobar si ha sido presentada su declaración tributaria y vincular sus documentos electrónicos al correspondiente expediente.
- b) En los casos en que la declaración se manifieste que no ha habido incremento de valor, comprobar si aporta la documentación que lo acredite y, en el supuesto en que así se hubiera hecho, comunicarlo a la unidad administrativa competente del OAPGT para que continúe con los trámites que correspondan.
- c) Actualizar, cuando proceda, tanto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana como en las tasas por la prestación de servicios o por aprovechamiento del dominio público que les afecten, los datos de titularidad que consten en los documentos referidos en la letra a).
- d) Comprobar la acreditación documental de los beneficios fiscales y de no sujeción que consten en las declaraciones, e informar de su resultado en el Sistema de Información Tributario.
- e) Registrar en el Sistema de Información Tributario los datos correspondientes a los elementos de la relación tributaria imprescindibles para que por Órgano de gestión tributaria practique la liquidación procedente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana o, en su caso, realice el requerimiento que

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichaservicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 2/8



fuera oportuno y, en su caso, así como las que, en su caso, procedieran en relación con los tributos a los que se refiere la letra e).

f) Examinar, cuando así lo decida el OAPGT y con arreglo a las configuraciones concretas que determine, el contenido de los recursos de reposición que se interpongan contra las liquidaciones practicadas, e informar de su resultado.

Todo ello bajo la dirección del funcionario responsable del contrato que se designe o por Ley corresponda.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ser ejecutado en el plazo de 8 meses contados a partir del día 1 de noviembre de 2019 o desde el día siguiente al de la formalización del contrato o fecha fijada en el documento contractual. No se establece la posibilidad de prórroga.

### 4. DESCRIPCIÓN SITUACIÓN ACTUAL

**4.1** El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo, tiene delegados procedimientos de gestión y recaudación de IIVTNU de los Ayuntamientos que figuran en el Anexo del presente pliego.

**4.2** Los referidos ayuntamientos delegantes no tienen regulado en sus respectivas ordenanzas fiscales el régimen de declaración.

**4.3** La aplicación del IIVTNU se realiza a través del Sistema de Información Tributario cuyo proveedor es la entidad Gestión Tributaria Territorial, SAU.

**4.4** El Registro Electrónico del OAPGT se encuentra desarrollado en la plataforma Microsoft CRM Dynamics y se consume en su Sede Electrónica desarrollada en la solución Microsoft SharePoint

**4.5** Las entidades delegantes con el OAPGT intercambian ficheros electrónicos a través de la Sede Electrónica.

**4.6** El OAPGT, a través del Convenio con el Consejo General del Notariado, tiene acceso a los siguientes servicios:

- a) Índice notarial
- b) Ficha notarial

**4.7** Asimismo, tiene suscrito un acuerdo de colaboración social en la gestión del impuesto con el Registro de la Propiedad del municipio de Illescas, Toledo.

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichaservicio.aspx?p=Y29kaWw/dvPTA1>

Página 3/8



**4.8** Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 26/2017, de 16 de febrero (BOE de 25 de marzo 2017), el OAPGT suspendió las operaciones de cálculo para practicar liquidaciones; posteriormente, con la sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017 (BOE de 15 de junio de 2017) el órgano gestor del IIVTNU interpretó en sintonía con sentencias de diversos tribunales superiores de justicia, la carencia de cobertura para liquidar el impuesto a consecuencia de transmisiones onerosas. Esta interpretación fue rechazada por el Tribunal Supremo en su sentencia 1163/2018, de fecha 09/07/2018.

**4.9** El OAPGT estima que el número de liquidaciones que se encuentran pendientes de practicar asciende a 7.000 y, por extrapolación de información histórica, aproximadamente 4.791 se correlacionan cada una con una única referencia catastral. Por otro lado, la estimación del número de recursos al que estas liquidaciones pueden dar lugar se estima en 800.

## **5. ENTORNO TECNOLÓGICO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO**

**5.1** Las prestaciones requeridas serán realizadas directamente en los sistemas de información indicados en los apartados 4.3 y 4.4 del presentes pliego. A tal fin, el OAPGT facilitara el acceso al personal de la empresa adjudicataria destinado a la ejecución del contrato, a las funcionalidades imprescindibles.

**5.2** El OAPGT proveerá a la empresa adjudicataria los correspondientes manuales de uso de las funcionalidades de los sistemas de información que hayan de ser empleadas en la ejecución del contrato.

## **6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**6.1 Local.** Las prestaciones objeto de contrato se realizarán en los locales de la empresa adjudicataria.

**6.2 Personal.** La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en todo momento.

**6.2.1** Los trabajos objeto del presente contrato deberán ser realizados por personas con amplia experiencia en la aplicación de los tributos locales en general, y en particular en el IIVTNU. A estos efectos, la empresa adjudicataria debe acreditar la siguiente documentación:

- a) Titulación académica y experiencia profesional del Jefe del proyecto, que ponga de manifiesto su idoneidad para la realización de los trabajos indicados.
- b) Titulación académica y experiencia profesional de los miembros del equipo técnico que ponga de manifiesto su idoneidad para la realización de los trabajos indicados.

La acreditación de la titulación académica y experiencia profesional se realizará con la presentación de la siguiente documentación:



- a) Títulos académicos.
- b) Currículo profesional.

**6.2.2 Jefe del Proyecto.** La empresa adjudicataria designará al Jefe de Proyecto que asumirá los siguientes cometidos:

- a) La responsabilidad de la efectiva ejecución de los trabajos a realizar.
- b) Velar por la calidad de las actuaciones realizadas, así como el seguimiento y cumplimiento de los objetivos marcados.
- c) Relación con personal del OAPGT que se designen dentro de las tareas de instrucción y resolución de expedientes, actuando como interlocutor entre la empresa adjudicataria y el propio OAPGT.

### **6.3 Equipo informático y comunicaciones electrónicas**

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Asimismo, correrá por cuenta de la empresa el establecimiento y mantenimiento de las líneas necesarias para acceder a las funcionalidades habilitadas al efecto en los sistemas de información del OAPGT.

## **7. PLAN DE TRABAJO**

Las empresas que concurren a la licitación deberán aportar en el Sobre B, relativo a la "Proposición económica y referencias técnicas", Plan de Trabajo en formato pdf para la ejecución de las prestaciones requeridas.

Este Plan de Trabajo deberá contemplar, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Fases de preparación y de ejecución de las prestaciones.
- b) Cronograma de las fases y objetivos cuantificados.
- c) Diagrama de procesos.
- d) Recursos humanos adscritos al contrato, adjuntando titulación académica y experiencia profesional del personal, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este Pliego de prescripciones técnicas.

El Plan de Trabajo presentado, que deberá ajustarse a las determinaciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, vinculará al adjudicatario en la prestación del servicio.

CSV  
Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/aginas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>  
19082227d4c002fe24ac19b9964ee9a96e791OAPGT  
Página 5/8



## 8. ACTOS ADMINISTRATIVOS

El contratista no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente un acto administrativo por cuanto tales actos son competencia exclusiva de los correspondientes órganos del OAPGT, así como la resolución de cuantos recursos o reclamaciones deban acordar estos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de asistencia, colaboración e informes contratados con la empresa adjudicataria.

## 9. FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El precio máximo que podrá ofertarse por liquidación del Impuesto o recurso se establece en veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (26,45 €) más cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (5,55 €) de IVA.

Los trabajos señalados en las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula segunda de este Pliego de prescripciones técnicas, serán facturados mensualmente en función del número de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que haya aprobado el órgano de gestión tributaria a consecuencia de los mismos.

Los trabajos señalados en la letra f) de la cláusula segunda de este Pliego de prescripciones técnicas serán facturados mensualmente en función del número de recursos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que haya aprobado el órgano de gestión tributaria a consecuencia de los mismos.

**El Subdirector. – César Díaz de la Jara**

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 6/8

## ANEXO I

1. ALCAUDETE DE LA JARA
2. ALMONACID DE TOLEDO
3. CAMARENA
4. CARDIEL DE LOS MONTES
5. CHOZAS DE CANALES
6. CONSUEGRA
7. ESQUIVIAS
8. HINOJOSA DE SAN VICENTE
9. HUECAS
10. ILLESCAS
11. LAYOS
12. LOMINCHAR
13. OCAÑA
14. POLÁN
15. PORTILLO DE TOLEDO
16. ROMERAL (EL)
17. SAN ROMÁN DE LOS MONTES
18. SANTA ANA DE PUSA
19. SESEÑA
20. TORRIJOS
21. VENTAS DE RETAMOSA (LAS)
22. VILLAMUELAS

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 7/8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CESAR DIAZ DE LA JARA - SUBDIRECTOR - ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO	22/08/2019 12:35:36

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fichas/FichasServicio.aspx?p=Y29kaW/dvPTA1>

Página 8/8